

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso de Reivindicatorio con demanda de Pertinencia en Reconvención, con escritos de fecha 24/09/2021 y 14/10/2021, aportados por la parte demandante en demanda reivindicatoria mediante los cuales descurre el traslado de excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, y contesta demanda de pertenencia. Asimismo, obra memorial del 1/10/2021 allegado por la parte demandante en proceso de pertenencia, en el cual acredita con fotografías la fijación de la Valla en el inmueble materia del proceso.

Sírvase proveer.

Cali, 3 de Noviembre de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1357/2019-00300

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, el escrito mediante el cual la parte demandante en demanda principal Reivindicatoria descurre traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada VIVIANA ALEXANDRA FERNANDEZ.

2. AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual la demandada **CONGREGACION RELIGIOSA SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS** en demanda de pertenencia, contesta la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término de ley.

3. GLOSAR a los autos para que obre y conste la fotografía de la valla instalada en el predio objeto de prescripción. (numeral 7 art.375 del C.G.P.)

4. PONER en conocimiento de la parte demandante en demanda de pertenencia que se ha procedido al registro de la valla y de la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas, en el portal Tyba del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de la Rama Judicial de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del art.375 del C.G.P.

5. REQUERIR a la parte demandante en demanda de pertenencia en reconvención, para que acredite el registro de la medida de inscripción de demanda ordenada en el auto admisorio del 16 de septiembre de 2021. Para el efecto, se le concede el término de 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2019-00300-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Noviembre 4 de 2021

La Secretaria

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256b7406a70d0c90b17c83dffdbb6587a5d3c145130e7bcbeb98ee97b5f09780**
Documento generado en 03/11/2021 01:46:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**